01/09/2012

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El delito de negativa a someterse a pruebas de alcoholemia o detección de drogas. Análisis jurisprudencial favorable al conductor o persona requerida a someterse a la prueba.

Por Ana Bernaola Lorenzo. Abogada. MOLINS & SILVA DEFENSA PENAL

Hasta la introducción en el Código penal de 1995 del artículo 380, la negativa a someterse a las pruebas de detección de alcohol, drogas y otras sustancias tóxicas sólo recibía tratamiento punitivo expreso en el ámbito administrativo. El Código penal de 1995 supuso un cambio radicar en esta materia, pues se incorporó ex novo al catálogo de conductas incriminadas bajo la rúbrica de “Delitos contra la seguridad del tráfico” la consistente en negarse a someterse a las pruebas establecidas para la comprobación de la conducción bajo la influencia de determinadas sustancias.

El Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ha sido modificado en reiteradas ocasiones (LO11/1999, 21 abr; LO 43/1999, 25 nov; LO 55/1999, 29 dic; LO 62/2033, 30 dic; LO 17/2005, 19 jul. y LO 15/2007, 30 noviembre. Después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre (RCL 2007, 218 ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |